ADENDA Nº 1

AL CONTRATO Nº 61/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA ALTAS TECNOLOGIAS S.A., EN EL MARCO DE LA CD Nº 19/2023 "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" ID Nº 436.131.

En la ciudad de Asunción, a los 25 (Veinticinco) días del mes de julio del año 2024, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se modifica el **Contrato N° 61/2023,** adjudicado a la empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A.,** con **RUC N° 80072821-1,** mediante contrato celebrado en fecha 01 (UNO) de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la citada firma.

Que, por Dictamen Técnico Complementario UOC – 05 Nº 21/2024, de fecha 24/06/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones se expidió en análisis de lo fáctico, y, conforme a las recomendaciones expuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fundada en los antecedentes y la normativa aplicable, a fin de subsanar vicios incurridos en el proceso, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ante un evento extraño a la voluntad del mismo, y, no atribuible a una conducta negligente. "Que, el motivo de Fuerza Mayor invocada por la contratada, se funda ante la imposibilidad ajena a su voluntad de ejecutar el contrato, existiendo un hecho de controversia respecto a la impugnación al PBC, y, por la cual esta convocante habría adoptado el criterio de prudencia administrativa en resguardo de los intereses de la institución, previendo evitar un resultado negativo en la resolución de la protesta, que pudiera causar daños materiales al proveedor como a la convocante, concluyendo: Que, a fin de subsanar la situación acaecida durante el periodo de ejecución contractual, se hace necesaria una modificación al contrato, y, a los efectos legales que conlleva dicha situación corresponde modificar el punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelós, "HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI" – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, así mismo, subsanar la incongruencia establecida en el PBC, en la Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, del punto Plan de Entrega de los Bienes, debiendo constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes".

Que, a los efectos legales que conlleva esta situación, el mismo debe ser modificado de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, para el cumplimiento de las prerrogativas legales, en los términos a los cuales se refiere la normativa aplicable en el *Artículo 8º de Convenio Modificatorio de la Resolución DNCP Nº 1807/2022 de fecha 31 de mayo del 2022, por la cual se Modifica y Amplia el Art. 71 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.*

Que, por Providencia de fecha 24 de junio de 2024, la Dirección Administrativa otorga Visto Bueno al Dictamen UOC – 05 Nº 21/2024, a fin de iniciar los trámites pertinentes para proceder a la modificación requerida.

Que, por Nota D.A. H.T. N° 137/2024, de fecha 24 de junio de 2023, el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" solicita a la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A su conformidad para la modificación del Contrato N° 61/2023.

Que, por Nota ALTEC Nº 095/2024, de fecha 25 de junio de 2024, la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A remite al Hospital de Trauma "Manuel Giagni", ***su consentimiento a la modificación requerida*.**

Que, por Nota UOC N° 33 /2024, de fecha 24 de julio de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 05, remite los antecedentes administrativos a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, a fin de emitir el *Dictamen Jurídico* respecto a la aprobación del Convenio Modificatorio del Contrato N° 61/2023.

Que, por Dictamen A.J. H.T. N° 254 /2024, de fecha 25 de julio de 2024, y la Resolución DG.HT. N° 28, de fecha 25 de julio de 2024, se aprueba la presente Adenda, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" – DIRECCION GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano E.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO Nº 61/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA ALTAS TECNOLOGIAS S.A., EN EL MARCO DE LA CD Nº 19/2023 "ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO PORTÁTIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" ID Nº 436.131.

Que, en virtud al cumplimiento de las prerrogativas legales de la cual la norma aplicable nos inviste conforme dicha modificación debe constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes, siendo éste el medio más idóneo y el que establece las mejores condiciones para el Estado Paraguayo, por ende, para el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Que, por Resolución DG.HT. N° 28 /2024, de fecha 25 de julio de 2024, **se aprueba la presente adenda**, cuyos motivos y fundamentos se encuentran en dicha resolución.

POR TANTO, las partes acuerdan suscribir la presente **Adenda Nº 1** a **"El Contrato"** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: **APROBAR** el Convenio Modificatorio instrumentado en la Adenda Nº 1 al Contrato N° 61/2023 del procedimiento licitatorio CD Nº 19/2023 "Adquisición de ecógrafo portátil para el Hospital de Trauma" ID Nº 436.131.; suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A., con RUC N° 80072821-1, en concordancia a la Resolución DG. HT. Nº 03/2024, de fecha 08 de marzo de 2024 y sus antecedentes.

CLÁUSULA 2°: **ESTABLECER** la modificación del punto N° 8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, quedando establecido de la siguiente manera: Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelós, Hospital de Trauma Manuel Giagni" – Departamento de Mantenimiento. **El plazo de entrega será desde la notificación del cierre y/o resolución de la protesta al PBC (02/02/2024) hasta sesenta (60) días calendarios.**

CLÁUSULA 3°: **ESTABLECER** que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO",** sigue vigente en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

CLÁUSULA 4°: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, y cumplimiento, será resuelta conforme a lo estipulado en **"EL CONTRATO".**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, suscriben la presente **Adenda** que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. -

Lic. JUANA V. LEZCANO F.
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
DIRECCION GENERAL

Dr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
POR LA CONTRATANTE

SR. LAURO MIGUEL BRITEZ LEGUIZAMON
POR EL PROVEEDOR
ALTAS TECNOLOGIAS S.A
RUC: 80072821-1

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 28 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 61/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALTAS TECNOLOGIAS S.A. EN EL MARCO DE LA CD N° 19/2023 "ADQUISICIÓN DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA – ID N° 436.131.-

Asunción, 25 de julio de 2024.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al proceso de suspensión del plazo de ejecución contractual del **Contrato N° 61/2023** del procedimiento licitatorio **CD N° 19/2023 "ADQUISICION DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID N° 436.131;** correspondiente al **expediente N° 312759**, y;

CONSIDERANDO:

La Resolución DG. HT. N° 03/2024, de fecha 08 de marzo de 2024, que rectifica a la Resolución DG. HT. N° 01/2024, de fecha 31 de enero de 2024, por la cual se aprueba la suspensión del plazo para ejecución contractual, y;

Que, por Dictamen Técnico Complementario UOC – 05 N° 21/2024, de fecha 24/06/2024, la Unidad Operativa de Contrataciones se expidió en análisis de lo fáctico, y, conforme a las recomendaciones expuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, fundada en los antecedentes y la normativa aplicable, a fin de subsanar vicios incurridos en el proceso, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ante un evento extraño a la voluntad del mismo, y, no atribuible a una conducta negligente. *"Que, el motivo de Fuerza Mayor invocada por la contratada, se funda ante la imposibilidad ajena a su voluntad de ejecutar el contrato, existiendo un hecho de controversia respecto a la impugnación al PBC, y, por la cual esta convocante habría adoptado el criterio de prudencia administrativa en resguardo de los intereses de la institución, previendo evitar un resultado negativo en la resolución de la protesta, que pudiera causar daños materiales al proveedor como a la convocante, concluyendo: Que, a fin de subsanar la situación acaecida durante el periodo de ejecución contractual, se hace necesaria una modificación al contrato, y, a los efectos legales que conlleva dicha situación corresponde modificar el punto 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES: Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelós, "HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI" – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, así mismo, subsanar la incongruencia establecida en el PBC, en la Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, del punto Plan de Entrega de los Bienes, debiendo constar en documento para obtener el cumplimiento de las partes".*

Que, por Nota UOC 05 N° 33 /2024, de fecha 24 de julio de 2024, se remite a la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, los antecedentes administrativos para el *Dictamen Jurídico*, respecto a la aprobación del convenio modificatorio.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. H.T. N° 254 /2024, de fecha de julio de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, en cumplimiento de las prerrogativas legales, en los términos a los cuales se refiere la normativa aplicable, de conformidad al *Artículo 8° - Convenio Modificatorio de la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31 de mayo del 2022, por la cual se Modifica y Amplia el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.*

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N°343, de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Lic. Juana V. Lucena
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 28 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 61/2023 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA ALTAS TECNOLOGIAS S.A. EN EL MARCO DE LA CD N° 19/2023 "ADQUISICIÓN DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA – ID N° 436.131.-

Asunción, 25 de julio de 2024.-

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

R E S U E L V E:

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

Artículo 1° **APROBAR** el Convenio Modificatorio instrumentado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 61/2023 del procedimiento licitatorio CD N° 19/2023 "Adquisición de ecógrafo portátil para el Hospital de Trauma" ID N° 436.131.; suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma ALTAS TECNOLOGIAS S.A., con RUC N° 80072821-1, en concordancia a la Resolución DG. HT. N° 03/2024, de fecha 08 de marzo de 2024 y sus antecedentes.

Artículo 2° **ESTABLECER** la modificación del punto N° 8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, quedando establecido de la siguiente manera: *Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelós, Hospital de Trauma Manuel Giagni" – Departamento de Mantenimiento.* ***El plazo de entrega será desde la notificación del cierre y/o resolución de la protesta al PBC (02/02/2024) hasta sesenta (60) días calendarios.***

Artículo 3° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA MANUEL GIAGNI – DIRECCION GENERAL

DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 25 de julio de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 254/24

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC 5 N°33/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 24 de julio de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº01 al Contrato Nº61/2023**, suscrito con la Empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A** en el marco de la **CD N°19/2023 "ADQUISICION DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID Nº436.131.**

Que, en el proceso se puede observar que se incurrió en vicios, sin que estos impliquen condiciones ventajosas al proveedor; el mismo invoca el motivo de Fuerza Mayor ante la imposibilidad ajena a su voluntad de ejecutar el contrato, existiendo un hecho de controversia respecto a la impugnación al PBC.

Al respecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recomienda que el análisis, la interpretación del contenido del PBC y del Contrato, recae en la convocante.

Que, a fin de subsanar la situación acaecida durante el periodo de ejecución contractual corresponde modificar el **Punto 8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes**, quedando establecido de la siguiente manera: Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelos, Hospital de Trauma Manuel Giagni – Departamento de Mantenimiento. **El plazo de entrega será desde la notificación del cierre y/o resolución de la protesta al PBC (02/02/2024) hasta sesenta (60) días calendario.**

Que, lo expuesto, reúnen los requisitos legales de conformidad al **Artículo 8º - Convenio Modificatorio de la Resolución Nº1807/2022, por la cual se modifica y amplia el Art. 71 de la Resolución DNCP Nº5695/2019**, para la **suspensión del plazo de ejecución contractual**.

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto**, sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº01** al **Contrato Nº61/2023,** suscrito con la Empresa **ALTAS TECNOLOGIAS S.A** para la **suspensión del plazo de ejecución contractual**, en el marco de la **CD N°19/2023 "ADQUISICION DE ECOGRAFO PORTATIL PARA EL HOSPITAL DE TRAUMA" - ID Nº436.131.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO.
ASESOR JURIDICO – H.T.

DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO UOC - HT N° 21/2024

A : LIC. JUANA V. LEZCANO F., Directora Administrativa Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

DE : LIC. MYRIAN CÁCERES, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones N° 5 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : Nota DNCP/DGAJ N° 6282/24.

ASUNTO : Suspensión del Plazo de Entrega para Ejecución Contractual - Contrato N° 61/2023 – CD N° 19/2023 "Adquisición de ecógrafo portátil para el Hospital de Trauma" ID N° 436.131.

FECHA : 24/06/2024.-

1- ANTECEDENTES:

a) Contrato N° 61/2024, del 01 de diciembre de 2023.
b) Dictamen UOC N° 01/2024, del 31/01/2023.
c) Resolución D.G. H.T. N° 01/2024, del fecha 31/01/2024.
d) Dictamen UOC N° 04/2024, del 04 de marzo de 2024.
e) Resolución D.G. H.T. N° 03/2024, del 08 de marzo de 2024.
f) Nota D.G. H.T. N° 301/2024, del 22 de abril de 2024.
g) Nota DNCP/DGAJ N° 6282/24, del 13 de junio de 2024.

2- LEGISLACIÓN APLICABLE:

a) Artículo 78 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".
b) Artículo 8° de Convenio Modificatorio de la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha 31 de mayo del 2022, por la cual se Modifica y Amplia el Art. 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.

3- ANÁLISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cualitativa relativa a los antecedentes que determinan los hechos y la aplicabilidad normativa a la pretensión de la suspensión del plazo de entrega para ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 61/2023, del proceso licitatorio CD N° 19/2023 "Adquisición de ecógrafo portátil para el Hospital de Trauma" ID N° 436.131, adjudicado a la empresa Altec S.A.

Que, el expediente sometido a análisis obedece a los antecedentes del expediente N° 312759, de fecha 12/02/2024.

Al respecto, es preciso remitirnos al Dictamen UOC N° 04/2024, del 04 de marzo de 2024, y la Resolución D.G. H.T. N° 03/2024, del 08 de marzo de 2024, donde se rectifica el Dictamen UOC N° 01/2024, de fecha 31/01/2023, y la Resolución D.G. H.T. N° 01/2024, de fecha 31/01/2024, que aprueba la suspensión del plazo de ejecución contractual; los cuales datan el proceso objeto de la pretensión.

Que, según ticket N° 2322, se solicitó audiencia realizada en fecha 21/03/2024, a fin de evacuar dudas respecto al proceso y las reiteradas observaciones, donde se tomó conocimiento de que el expediente fue ingresado a través del módulo incorrecto entre otras consideraciones.

Que, por nota D.A. H.T. N° 44/24 de fecha 22/03/2024, se solicitó la cancelación del expediente por direccionarse indebidamente al módulo de prórrogas, debiendo ser procesada en el módulo de "otras modificaciones".

Que, por Nota D.G. H.T. N° 301/2024, de fecha 22 de abril de 2024, con mesa de entrada DNCP expediente N° 3748, de fecha 25 de abril de 2024, se han remitido consideraciones detalladas de la

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano F.
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

pretensión y se amplían los criterios en razón de una mayor compresión de los hechos del proceso para llevar adelante la suspensión del plazo de ejecución contractual.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se ha expedido mediante Nota DNCP/DGAJ Nº 6282/24, de fecha 13/06/2024, en la cual recomienda que el análisis, la interpretación del contenido del PBC y del Contrato, recae en la convocante, a los efectos de determinar la fuerza mayor invocada por la parte contratada y la situación acaecida durante el periodo de ejecución contractual.

Que, el motivo de Fuerza Mayor invocada por la contratada, se funda ante la imposibilidad ajena a su voluntad de ejecutar el contrato, existiendo un hecho de controversia respecto a la impugnación al PBC, y, por la cual esta convocante habría adoptado el criterio de prudencia administrativa en resguardo de los intereses de la institución, previendo evitar un resultado negativo en la resolución de la protesta, que pudiera causar daños materiales al proveedor como a la convocante.

Que, si bien la Resolución 4216/23, de fecha 07/11/2023, resuelve en el punto Nº 3 "*recomendar la prórroga de la fecha establecida para la Recepción y Apertura de Ofertas, respectivamente, hasta tanto sea resuelta la protesta planteada",* por motivos de necesidad del servicio requirente, la convocante asume la responsabilidad de abrir la única oferta recibida mediando declaración jurada, de fecha 17/11/2023, agregada al expediente de la protesta.

Que, en análisis de los antecedentes, se puede observar que la resolución DNCP Nº 287/24, de fecha 26/01/2024, arroja como resultado el cierre del procedimiento jurídico resultado con el rechazo de la cuestión controvertida, de la cual se toma conocimiento mediante notificación en fecha 02/02/2024; es decir, ni la convocante y mucho menos el proveedor tenían certeza del resultado hasta el momento de la notificación, mediando necesidad a la empresa de solicitar en fecha 30/01/2024 la suspensión del plazo para ejecución contractual, en vista al cumplimiento del plazo de entrega y a la falta de resulta del proceso jurídico.

Que, en análisis de lo fáctico, corresponde proveer conformidad a la suspensión del plazo para ejecución del contrato, a fin de subsanar vicios incurridos en el proceso, sin que esto implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor, ante un evento extraño a la voluntad del mismo, y, no atribuible a una conducta negligente.

En ese sentido, el artículo 78 de la ley Nº 2051/03 expresa: "eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o caso fortuito"... es decir, no se dan los supuestos de incumplimiento, puesto que el proveedor se encontraba en un evento fuera de su control, imprevisible e inevitable que no se origina por su descuido o negligencia.

Asimismo, bien señala a Dirección General de Asuntos Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al exponer que: "se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva"... Es decir; para este evento, las excepciones radican en "la fuerza mayor" y el "hecho de la administración".

Al respecto, la convocante entiende la situación actual del proceso, originado por la controversia en el proceso licitatorio, así como las consideraciones de hechos y derechos expuestos por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídico de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, en análisis de las cuestiones relativas al presente dictamen, se considera pertinente otorgar la suspensión del plazo contractual a fin de subsanar los hechos acaecidos durante el proceso de ejecución contractual mediante un convenio modificatorio instrumentado en una adenda al Contrato Nº 61/2024.

Que, debido a la inconsistencia en la Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, en el punto Plan de Entrega de los Bienes refiere: la convocante ha tomado en consideración la mejor salida procesal al error material incurrido en la tipificación y optando en beneficio del interés de la institución, con la interpretación de la transcripción en: ..."SESENTA (60) DIAS CALENDARIO...".

Por lo expuesto, corresponde remitir el expediente del convenio en el módulo correcto "otras modificaciones", a fin de dar cierre en los términos correctos del proceso que se presente, para una

Lic. MYRIAM CACERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lezcano P.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

salida procesal oportuna, clara y precisa, de conformidad a la voluntad del cumplimiento bilateral y de las prerrogativas legales que regulan la materia.

4- **CONCLUSIÓN**:

Conforme al análisis previo, y en virtud al cumplimiento de las prerrogativas legales de conformidad al *Artículo 8º de Convenio Modificatorio de la Resolución DNCP Nº 1807/2022*, y, el *Artículo 78º de la Ley Nº 2051/03;* corresponde:

HACER LUGAR al presente dictamen complementario, a fin de subsanar los hechos acaecidos durante la ejecución contractual;

PROVEER "*conformidad al convenio modificatorio instrumentado en la adenda Nº 1 al Contrato Nº 61/2024*, y;

ESTABLECER la modificación del punto N° 8. Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes, quedando establecido de la siguiente manera: *Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Gral. Santos esquina Teodoro S. Mongelós, Hospital de Trauma Manuel Giagni" – Departamento de Mantenimiento.* ***El plazo de entrega será desde la notificación del cierre y/o resolución de la protesta al PBC (02/02/2024) hasta sesenta (60) días calendarios.***

ES MI DICTAMEN.

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana V. Lázaro F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"